

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, abril veintinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2021 00167 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	WILTER RUIZ CARDONA
Demandado	ESNEIDER EDUARDO ARIAS PELAEZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por el demandante en escrito que antecede es procedente, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y que recaer sobre el embargo de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado, ESNEIDER EDUARDO ARIAS PELAEZ C.C.106.772.207 al servicio de la POLICIA NACIONAL. En consecuencia, ofíciase al pagador de la mencionada entidad, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No. 367 del 26 de abril de 2021.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

**NOTIFIQUESE**

  
**MARÍA INÉS CARDONA MAZO**  
**JUEZ**